



ACUERDO DE CONCEJO N°40- 2024 – CDB/S.O.

Bellavista, 16 de diciembre del 2024.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

Visto:

En Concejo Distrital de Bellavista en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre del 2024, Oficio N° 011-2024--GR.CAJ/-DSRSJ-DG/ACLAS C.SH. /P. S SAN AGUSTIN, de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N° 398-2024/MDB/DDS-GJC, de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N°674-2024-MDB/GDEL/GJC, de fecha 12 noviembre del 2024, Carta N° 436-2024-MDB/GM, de fecha 13 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 60-2024-MDB/ALE/ERS, de fecha 13 de noviembre del 2024, Memorandum N° 901-2024-MDB/GM/LMAV, de fecha 14 de noviembre del 2024, Informe N° 885-2024-MDB/OPP, de fecha 18 de noviembre del 2024, Dictamen N° 04-2024-MDB, de fecha 04 de diciembre del 2024, comisión de regidores de Asistencia Alimentaria, Salud Medio Ambiente y Ornato, Programas Sociales, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órgano de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que "los acuerdos son decisiones, que toma en magno concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional", asimismo, se tiene que artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su inc. 26 de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales (...).

Que, el Oficio N° 011-2024--GR.CAJ/-DSRSJ-DG/ACLAS C.SH. /P. S SAN AGUSTIN, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el Jefe del establecimiento del puesto de Salud del Caserío San Agustín la Lic. Enfermera Diaz Sajami Yanet del Pilar, quien remite convenio de continuidad de contratación del personal técnico en enfermería para noviembre y diciembre del 2024.

Que, según Informe N° 398-2024/MDB/DDS-GJC, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Social de la entidad edil, quien solicita Opinión Legal sobre convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud-Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista-Jaén.

Que, con Informe N°674-2024-MDB/GDEL/GJC, de fecha 12 noviembre del 2024, emitido por el Lic. Gustavo Jiménez Calle Jefe de la División de Desarrollo Social, cual solicita Opinión Legal sobre convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud-Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista-Jaén.





Que, el Informe N°453-2024-MDB/GDEL/GJC, de fecha 27 agosto del 2024, emitido por el Lic. Gustavo Jiménez Calle Jefe de la División de Desarrollo Social, cual solicita aprobación en Sesión de Concejo, sobre contratación de Personal.

Que, la Carta N° 436-2024-MDB/GM, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, el cual solicita Opinión Legal sobre convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud-Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista-Jaén.

Que, el Informe Legal N° 60-2024-MDB/ALE/ERS, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Asesor Legal externo de la entidad edil, quien opina DECLARANDO PROCEDENTE la aprobación de renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud-Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista-Jaén, decisión que se toma con posterioridad a la emisión de la Opinión Legal.

Que, según Memorándum N° 901-2024-MDB/GM/LMAV, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita Disponibilidad Presupuestal para convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud-Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista-Jaén.

Que, con Informe N° 885-2024-MDB/OPP, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la entidad edil, el cual Remite Disponibilidad Presupuestal, por el monto de 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud-Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista-Jaén.

Dictamen N° 04-2024-MDB, de fecha 04 de diciembre del 2024, comisión de regidores de Asistencia Alimentaria, Salud Medio Ambiente y Ornato, Programas Sociales, solicitan la aprobación de la necesidad de personal de salud para la población de San Agustín y mantener el buen servicio.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el concejo Municipal del Distrito de Bellavista por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud-Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista-Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Bellavista, Sr. Fernando Jhony Rojas Núñez, la suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud-Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista-Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal y de más unidades competentes de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. Joel Delgado Marrufo
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍO GENERAL